

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Baja California por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 de la Ley General de Vida Silvestre, 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 1, 5 fracciones XXI y XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que el desarrollo se realizará en armonía con la naturaleza, mediante el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias de desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país; asimismo, contempla al Federalismo como una de las cinco normas básicas de acción gubernamental en las que aplican los principios rectores para el desarrollo de la Nación;

Que el proceso de descentralización de la gestión ambiental forma parte del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, en el cual se establecen las líneas generales de acción para que los estados puedan asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental corresponden a la Federación;

Que el fortalecimiento de los gobiernos locales, en el marco de la descentralización de la gestión ambiental, forma un punto clave para la mejora de las capacidades institucionales tanto técnicas, administrativas y de desarrollo sustentable para nuestro país, así como para tener un manejo responsable de nuestros recursos naturales y del medio ambiente con una gestión eficiente, eficaz y sobre todo transparente; creando el espacio para el fortalecimiento en la toma de decisiones en el ámbito local para una mejor calidad de vida;

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman, a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre;

Que la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la entidad federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el día 2 de noviembre de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, por lo que se emite el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACION DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE**

**PRIMERO.-** Mediante oficio número DGE-TIJ-3078/04, el Gobierno del Estado de Baja California manifiesta su conformidad para asumir las funciones a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de noviembre de 2004.

Para asumir las funciones en materia de vida silvestre, el Gobierno del Estado de Baja California, tiene los recursos suficientes que destinará a las funciones en materia de vida silvestre.

#### **I. Respecto a los Recursos Humanos:**

Diez biólogos, cinco Oceanólogos, dos Geógrafos, un Ingeniero en Ecología y un Médico Veterinario Zootecnista, todos ellos con conocimientos y capacitación respecto al manejo y protección de la fauna silvestre.

Como personal de apoyo: nueve abogados con conocimientos, experiencia y capacitación en legislación ambiental; un Ingeniero en Informática, quien se encarga de la administración del equipo, software y hardware de la dependencia, contando además con el apoyo de la Dirección de Informática del Gobierno del Estado de Baja California.

El personal ha recibido cursos especializados en materia de vida silvestre, como son: Curso Taller sobre normatividad para la expedición de licencias de caza deportiva; Curso Taller sobre paquetería ID Works (para manejo informático de la administración de estas licencias); y Curso Taller para análisis, evaluación y normatividad de Registros de UMAS.

El personal cuenta con experiencia en la administración pública, así como en calidad y planeación estratégica, habiendo obtenido en 2004, en lo que se refiere a calidad, la certificación ISO 9001-2000 en el área de Análisis.

En tal virtud, se considera satisfactoria la estructura de recursos humanos presentada por el Gobierno del Estado de Baja California, para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, tal estructura no podrá ser menor a la que se ha indicado y para cada uno de los casos, se deberá contar con la experiencia y conocimientos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

El convenio que en su momento se firme entre las partes, establecerá los mecanismos para la capacitación y evaluación del personal que desempeñe las funciones en materia de vida silvestre.

#### **II. Respecto a los Recursos Materiales:**

Tres oficinas en los municipios de Tijuana, Ensenada y Mexicali, amuebladas y acondicionadas para el desarrollo propio de sus funciones, así como las funciones a descentralizar.

Respecto al mobiliario y equipo: cuatro escritorios, ocho sillas, cuatro archiveros, cuatro computadoras Pentium IV, dos impresoras HP LaserJet 2200, una cámara digital, una impresora laminadora PVC Datacard y dos PAD para firmas digitales.

En relación a telecomunicaciones de voz y datos, se tienen tres redes constituidas de la siguiente manera:

En Tijuana, Server DELL Power Edge 400SC Intel Pentium IV con 15 computadoras Pentium IV, once Pentium III, cuatro Pentium II, nueve impresoras láser y dos impresoras láser a color; ocho equipos con servicio de Internet, dieciocho equipos con correo electrónico y un centro de consulta de Internet.

En Mexicali, un servidor DELL Power Edge Intel Pentium III, con ocho computadoras Pentium IV, cinco Pentium III, una computadora Pentium II, tres impresoras láser y una impresora láser a color; siete equipos con servicio a Internet y ocho equipos con correo electrónico.

En Ensenada, un servidor DELL Power Edge Intel Pentium III con cuatro computadoras Pentium IV, tres computadoras Pentium III, tres computadoras Pentium II y dos impresoras láser; cuatro equipos con servicio de Internet y seis equipos con correo electrónico.

En tal virtud, se consideran satisfactorios los recursos que destina el Gobierno del Estado de Baja California para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, la cantidad y características de los recursos indicados no podrá ser menor a la que se ha manifestado.

#### **III. Respecto a los Recursos Financieros:**

La Dirección General de Ecología del Estado de Baja California fue dotada en el Presupuesto de Egresos correspondiente, con una cantidad de \$682,026.00 (seiscientos ochenta y dos mil veintiséis pesos 00/100), para operar las funciones a descentralizar, así como las acciones técnicas y legales que se deriven de su aplicación.

#### **IV. Respecto a la Estructura Institucional y Jurídica**

El Gobierno del Estado de Baja California cuenta con una Dirección General de Ecología, la cual tiene entre sus atribuciones y de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la de ejecutar la política y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación.

Asimismo, el Estado de Baja California tiene la Ley de Protección al Ambiente, la cual es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de desarrollo sustentable, prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente del territorio del Estado. En dicha Ley se establece en su artículo 8 fracción X que la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, tiene entre sus atribuciones la de ejercer las funciones que le transfiera la Federación al Estado en materia ambiental, en los términos que establezcan los convenios o acuerdos de coordinación o descentralización correspondientes.

Por lo anterior, se considera satisfactoria la existencia de la autoridad competente, así como su marco legal, para realizar las funciones en materia de vida silvestre.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado de Baja California tiene los recursos necesarios para integrar al Subsistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre (SUNIVS) la información que sea generada por la entidad federativa en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, mismo que formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ARTICULO TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el resultado de esta evaluación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, quedando pendiente la celebración del Convenio por medio del cual se transfieran las funciones entre las partes.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Chihuahua por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 de la Ley General de Vida Silvestre, 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 1, 5 fracciones XXI y XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que el desarrollo se realizará en armonía con la naturaleza, mediante el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias de desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país; asimismo, contempla al Federalismo como una de las cinco normas básicas de acción gubernamental en las que aplican los principios rectores para el desarrollo de la Nación;

Que el proceso de descentralización de la gestión ambiental forma parte del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, en el cual se establecen las líneas generales de acción para que los estados puedan asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental corresponden a la Federación;

Que el fortalecimiento de los gobiernos locales, en el marco de la descentralización de la gestión ambiental, forma un punto clave para la mejora de las capacidades institucionales tanto técnicas, administrativas y de desarrollo sustentable para nuestro país, así como para tener un manejo responsable de nuestros recursos naturales y del medio ambiente con una gestión eficiente, eficaz y sobre todo transparente; creando el espacio para el fortalecimiento en la toma de decisiones en el ámbito local para una mejor calidad de vida;

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman, a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre;

Que la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la entidad federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el día 2 de noviembre de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACION DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE**

**PRIMERO.-** Mediante oficio número SDUE 0080/2005, el Gobierno del Estado de Chihuahua manifiesta su conformidad para asumir las funciones a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de noviembre de 2004.

Para asumir las funciones en materia de vida silvestre, el Gobierno del Estado de Chihuahua, tiene los recursos suficientes que destinará a las funciones en materia de vida silvestre.

**I. Respecto a los Recursos Humanos:**

Un Jefe de Departamento, Ingeniero Agrónomo Forestal con posgrado en Análisis Económico en el Sector Agropecuario y con experiencia de 15 años en la materia; una Ingeniera Agrónoma Zootecnista con maestría en Manejo de Recursos Naturales; una Ingeniera en Ecología; y un Ingeniero Zootecnista. Todos con conocimientos específicos en temas de gestión ambiental, manejo de flora y fauna silvestre, con conocimientos básicos de informática, manejo de bases de datos, de equipo de cómputo, con capacidad de atención al público y disponibilidad para viajar en el Estado; asimismo, todo el personal cuenta con capacitación en Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001-2000.

Tienen personal de apoyo con conocimientos de administración pública, derecho ambiental, informática y computación, calidad y planeación estratégica.

De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene un Departamento Jurídico en donde existe un área destinada a la Gestión Ambiental integrada por cuatro licenciados en derecho.

En tal virtud, se considera satisfactoria la estructura de recursos humanos presentada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, tal estructura no podrá ser menor a la que se ha indicado y para cada uno de los casos, se deberá contar con la experiencia y conocimientos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

El convenio que en su momento se firme entre las partes, establecerá los mecanismos para la capacitación y evaluación del personal que desempeñe las funciones en materia de vida silvestre.

**II. Respecto a los Recursos Materiales:**

Oficinas ubicadas en el tercer piso del Edificio Russek; tres computadoras personales, tres escritorios, tres sillones ejecutivos, dos sillas de visita, archiveros, acceso a Internet, línea telefónica y de fax, un vehículo y un GPS.

Para la emisión de credenciales plastificadas en formato PVC-poliéster: una computadora personal, una impresora laminadora marca Eltron; software ID-Works estándar versión 3.1 y una cámara digital con tripié.

En tal virtud, se consideran satisfactorios los recursos que destina el Gobierno del Estado de Chihuahua para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, la cantidad y características de los recursos indicados no podrá ser menor a la que se ha manifestado.

**III. Respecto a los Recursos Financieros:**

El Gobierno del Estado de Chihuahua realizará las gestiones necesarias para contar con un presupuesto suficiente para las funciones en materia de vida silvestre en la entidad, bajo el entendido de que la viabilidad del convenio que en su momento se firme, depende de la asignación de los recursos necesarios para cumplir con las funciones antes descritas.

**IV. Respecto a la Estructura Institucional y Jurídica**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y carácter de autoridad ambiental en el ámbito estatal, de acuerdo al artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención y control de la contaminación y la protección al ambiente; y tiene como una de sus atribuciones la de asumir, de acuerdo con el convenio que celebre el Ejecutivo del Estado con la Federación y en los términos de las disposiciones aplicables, el ejercicio de funciones que competan al Gobierno Federal sobre el medio ambiente.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua y su Reglamento, y el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por lo anterior, se considera satisfactoria la existencia de la autoridad competente para realizar las funciones en materia de vida silvestre, así como su marco normativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado de Chihuahua tiene los recursos necesarios para integrar al Subsistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre (SUNIVS), la información que sea generada por la entidad federativa en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, mismo que formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ARTICULO TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el resultado de esta evaluación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, quedando pendiente la celebración del Convenio por medio del cual se transfieran las funciones entre las partes.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Sonora por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de vida silvestre.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 de la Ley General de Vida Silvestre, 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 1, 5 fracciones XXI y XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que el desarrollo se realizará en armonía con la naturaleza, mediante el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias de desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país; asimismo, contempla al Federalismo como una de las cinco normas básicas de acción gubernamental en las que aplican los principios rectores para el desarrollo de la Nación;

Que el proceso de descentralización de la gestión ambiental forma parte del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, en el cual se establecen las líneas generales de acción para que los estados puedan asumir las atribuciones y funciones que en materia ambiental corresponden a la Federación;

Que el fortalecimiento de los gobiernos locales, en el marco de la descentralización de la gestión ambiental, forma un punto clave para la mejora de las capacidades institucionales tanto técnicas, administrativas y de desarrollo sustentable para nuestro país, así como para tener un manejo responsable de nuestros recursos naturales y del medio ambiente con una gestión eficiente, eficaz y sobre todo transparente; creando el espacio para el fortalecimiento en la toma de decisiones en el ámbito local para una mejor calidad de vida;

Que el artículo 11 de la Ley General de Vida Silvestre permite que los gobiernos de las entidades federativas asuman, a través de convenios o acuerdos de coordinación, facultades en materia de vida silvestre;

Que la fracción I del artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las evaluaciones que se realicen para determinar que la entidad federativa cuenta con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para la celebración de convenios que tengan por objeto que los gobiernos de las entidades federativas asuman las facultades otorgadas a la Federación, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el día 2 de noviembre de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA EVALUACION DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE**

**PRIMERO.-** Mediante oficio número 13/01-0076, el Gobierno del Estado de Sonora manifiesta su conformidad para asumir las funciones a que se refiere el artículo primero del Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de noviembre de 2004.

Para asumir las funciones en materia de vida silvestre, el Gobierno del Estado de Sonora, tiene los recursos suficientes que destinará a las funciones en materia de vida silvestre.

**I. Respecto a los Recursos Humanos:**

Una unidad administrativa que es la Dirección General Forestal y de Fauna de Interés Cinegético, la cual cuenta con cuatro profesionistas.

En el aspecto técnico, tiene el apoyo del Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (IMADES), el cual, a través de un convenio de colaboración, brinda apoyo técnico con 16 profesionistas egresados de las carreras de Ecología, Medicina Veterinaria, Biología y otras carreras afines.

En lo relativo a la vigilancia, 13 supervisores en las principales regiones del Estado, junto con 460 inspectores ubicados en toda la entidad.

En lo relativo a la administración, una Dirección General Administrativa compuesta por 15 servidores públicos debidamente capacitados en aspectos contables y de administración pública, computación y sobre aspectos de planeación estratégica.

Una Dirección Jurídica capacitada sobre derecho ambiental y demás ramas relacionadas, la cual otorga asesoría y apoyo legal.

En tal virtud, se considera satisfactoria la estructura de recursos humanos presentada por el Gobierno del Estado de Sonora, para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, tal estructura no podrá ser menor a la que se ha indicado y para cada uno de los casos, se deberá contar con la experiencia y conocimientos necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

El convenio que en su momento se firme entre las partes, establecerá los mecanismos para la capacitación y evaluación del personal que desempeñe las funciones en materia de vida silvestre.

## **II. Respeto a los Recursos Materiales:**

Espacio físico de 120 metros cuadrados en donde se encuentra la Dirección General Forestal y de Fauna de Interés Cinegético, ubicado en Centro de Gobierno, edificio Sonora, ala sur, segundo nivel, Paso Río Sonora y Comonfort; contando con despachos, cubículos, módulos, áreas de atención al público, escritorios, equipo de cómputo y toda la infraestructura informática, telecomunicaciones (voz y datos), bibliografía especializada en la materia y equipo de trabajo de campo para realizar las funciones relativas a trámites y servicios que requiera la vida silvestre.

25 vehículos tipo pick up, 10 de ellos en las diferentes regiones del Estado. Se tienen además oficinas establecidas en las poblaciones de Navojoa, Cd. Obregón, Ures, Sahuaripa, Moctezuma y Caborca.

Respecto al equipo para la emisión de credenciales plásticas en formato de PVC-poliéster, el Gobierno del Estado está realizando los trámites necesarios para la adquisición del equipo, así como de los insumos especializados.

En tal virtud, se consideran satisfactorios los recursos que destina el Gobierno del Estado de Sonora para llevar a cabo las funciones en materia de vida silvestre en esa entidad. Por lo anterior, la cantidad y características de los recursos indicados no podrá ser menor a la que se ha manifestado.

## **III. Respeto a los Recursos Financieros:**

La Dirección General Forestal y de Fauna de Interés Cinegético del Gobierno del Estado de Sonora le fue dotada en el Presupuesto de Egresos correspondiente, la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100), para operar las funciones a descentralizar, así como las acciones técnicas y legales que se deriven de su aplicación.

## **IV. Respeto a la Estructura Institucional y Jurídica**

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura es una dependencia del Ejecutivo y sus atribuciones y obligaciones están contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Respecto a dicha Ley fue presentada una iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones para darle atribuciones específicas para instrumentar y ejecutar los programas, acciones y servicios relativos a la vida silvestre del Estado, de conformidad con la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones e instrumentos jurídicos aplicables. Asimismo, se presentará una iniciativa de reformas a la Ley de Ganadería, en donde se contemplarán aspectos de la vida silvestre para propiciar la conservación y aprovechamiento sustentable de la misma.

Por lo anterior, se considera satisfactoria la existencia de la autoridad competente para realizar las funciones en materia de vida silvestre.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado de Sonora tiene los recursos necesarios para integrar al Subsistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre (SUNIVS), la información que sea generada por la entidad federativa en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, mismo que formará parte del Sistema Nacional de Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ARTICULO TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publíquese el resultado de esta evaluación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, quedando pendiente la celebración del Convenio por medio del cual se transfieran las funciones entre las partes.

## **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.